



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PATIVILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°084-2024-AL/MDP

Pativilca, 16 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTOS:

El **MEMORÁNDUM N°00839-2024-MDP-GM**, de fecha 16 de febrero de 2024, **INFORME N°126-2024-OGPP/MDP-EVTS** de fecha 16 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972 - TÍTULO IV EL RÉGIMEN ECONÓMICO MUNICIPAL CAPÍTULO I EL PRESUPUESTO SUBCAPÍTULO ÚNICO LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MUNICIPALES Y LA CONTABILIDAD, ARTÍCULO 53. PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES**: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo, **ARTÍCULO 111. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL**: Los vecinos de una circunscripción municipal inter-vienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, **ARTÍCULO 112. PARTICIPACIÓN VECINAL**: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, **ARTÍCULO 113. EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN**: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión.

Que, mediante **LEY N°28056 LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, sostiene en su **Artículo 1.-El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. **Artículo 2.-** La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión. **Artículo 3.-** La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que, mediante **INFORME N°126-2024-OGPP/MDP-EVTS** de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se SOLICITA en cumplimiento a la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del presupuesto participativo 2025 basado en resultados en el distrito de Pativilca, la designación del equipo técnico que tendrá a cargo la conducción de todo el proceso de presupuesto participativo basado en resultados del año fiscal 2025 del distrito de Pativilca, provincia de barranca, para los cuales se sugiere lo siguiente:

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerencia Municipal	Vicepresidente
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal	Secretario Técnico
Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)	Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social	Miembro
Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	Miembro
Oficina de Imagen Institucional	Miembro

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°00839-2024-MDP-GM**, de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita la emisión de acto resolutivo para la conformación del equipo técnico del proceso del presupuesto participativo para el año 2025, quedando de la siguiente manera:

FUNCIONARIO	CARGO
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerencia Municipal	Vicepresidente
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal	Secretario Técnico
Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)	Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social	Miembro
Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	Miembro
Oficina de Imagen Institucional	Miembro

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -Designar, a los integrantes del **Equipo técnico**, que tendrá a su cargo la conducción, de todo el **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025** del distrito de Pativilca, Provincia de Barranca, Región Lima, quedando conformada de la siguiente manera:

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerencia Municipal	Vicepresidente
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal	Secretario Técnico
Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)	Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PATIVILCA

Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social	Miembro
Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	Miembro
Oficina de Imagen Institucional	Miembro

Artículo 2°.-DISPONER, al Equipo Técnico designado en el artículo primero, todas las facultades y responsabilidades administrativas a fin de que el **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025**, del distrito de Pativilca, se desarrolle cumpliendo los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR, al equipo Técnico, informar al despacho de alcaldía, el cumplimiento de sus roles y responsabilidades de conformidad con el reglamento del presupuesto participativo basado en resultados del año fiscal 2025 del distrito de Pativilca, aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024/AL-MDP** de fecha 15 de febrero de 2024.

Artículo 4°.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notificar a las áreas correspondientes y la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Institucional www.gob.pe/munipativilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
ARG. JHON JHONATAN TORRES ESPIRITU
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
Carlos Michel Rivera Buzalar
ALCALDE

Cc.
Archivo